



**ATT: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

**FECHA: 21/12/2021**

**ASUNTO: ALEGACIONES** sobre el inicio de la consulta pública de la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro del 3er ciclo de planificación hidrológica (2022-2027)

Que formula,

**D. EDUARDO DE ZULUETA LUCHSINGER, Presidente de AEBASS** (Asociación Española de Black Bass) dedicada a la defensa de la especie ictícola *Micropterus Salmoides*, e inscrita al Registro Estatal de Asociaciones con el núm. . CIF

**Web: [aebass.com](http://aebass.com) , dirección:**

Visto el material divulgativo sobre la propuesta de Plan Hidrológico y el Real Decreto – ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad y la modificación que supone del Texto Refundido de la Ley de Aguas y lo establecido en el Artículo 10.

Vistos la cota (m.s.n.m.) y el volumen mínimo mensual (Hm<sup>3</sup>) propuesto para los embalses de Mequinenza y Ribarroja.

### **ALEGACIONES:**

PRIMERO.- Las cotas/volúmenes mínimos mensuales propuestos en el caso de los embalses de la cuenca hidrográfica del Ebro que luego se dirán, más Mequinenza y Ribarroja se consideran que son escasos y perniciosos para el normal desarrollo de la Ictiofauna y biodiversidad en dichas masas de agua ya que un descenso en el volumen del agua almacenada de esas características en los mismos puede suponer :

a- La desaparición de alguna comunidad piscícola por presentar el embalse condiciones desfavorables para las mismas.

b- El Desplazamiento de comunidades piscícolas establecidas de las zonas altas del embalse en las que se va a acusar en mayor medida las bajadas de nivel a las zonas más bajas del embalse pudiendo producirse la ruptura del equilibrio poblacional existente, tomando ventaja las especies de carácter oportunista pudiendo verse perjudicadas especies autóctonas o con interés en su conservación.

c- Un grave peligro e inseguridad para los usuarios y en el ejercicio de la pesca desde embarcación en la navegación que se desarrolla en el embalse.



SEGUNDO.- Instaurar en todos los embalses de la cuenca del Ebro (sobre todo en el embalse de Mequinenza y Ribaraja) los volúmenes mínimos propuestos puede constituir un grave perjuicio para las actividades dependientes del agua que acogen, como es el caso de la pesca deportiva, ya que su desarrollo se verá lógicamente interrumpido en alguna zona de los mismos como la parte alta de embalse de Mequinenza, debido a la desaparición del agua embalsada en estas zonas y por lo tanto la desaparición de multitud de zonas habilitadas para la pesca por el bajísimo nivel que presentaría el embalse si se alcanzan esas cotas mínimas propuestas en algunos meses del año y mermada en todo el ámbito de los embalses por los motivos anteriormente mencionados.

La pesca deportiva en estos dos embalses es un atractivo turístico muy importante en la comarca donde se ubican, siendo un destino preferente de pesca a nivel internacional con el consiguiente impacto socioeconómico para las poblaciones ubicadas en las cercanías de los mismos (Escatrón, Chiprana, Caspe, Mequinenza...). Llevar los embalses a cotas mínimas dificulta el ejercicio de la pesca y por lo tanto esa importante inyección en la economía local se vería seriamente perjudicada.

TERCERO.- Las bajadas bruscas y repentinas de nivel en época de reproducción de las especies que habitan estas masas de agua, perjudican seriamente la viabilidad de las puestas de huevos al desecarse las zonas donde se ubican, lo cual implica un agravio para la cantidad y calidad de las poblaciones piscícolas que habitan estos embalses, viéndose perjudicados una vez más, el desarrollo de la pesca deportiva y los beneficios de carácter socioeconómico que aporta la pesca a la comarca.

CUARTO.- Debido a la colmatación de los embalses, sobre todo en el embalse de Mequinenza, por acumulación de sedimentos arrastrados por el río Ebro, la capacidad de los embalses va disminuyendo con el paso del tiempo, motivo que se suma a los anteriores para considerar que las cotas mínimas mensuales propuestas son perjudiciales para el normal desarrollo de las poblaciones piscícolas que estos embalses albergan y por lo tanto para el correcto desarrollo de la pesca deportiva en los mismos.

QUINTO.- Consideramos que como regla general y para el mantenimiento de los niveles mínimos ecológicos que salvaguarden la población ictícola de todos los embalses de la cuenca del Ebro y permitan la actividad lúdica y deportiva de la pesca, así como la navegación para este fin o recreativa, solicitamos que el nivel mínimo de masa de agua a mantener sea el nivel medio de la capacidad total de cada embalse.



EXPONE:

1.-No bajar de los niveles medios de agua en todos los embalses de la cuenca hidrográfica del río Ebro.

2.- Para un correcto desarrollo de la pesca deportiva solicitamos no bajar de las cotas (m.s.n.m.) propuestas a continuación, para en estos embalses:

A- En el embalse de Ribarroja no bajar de una cota de 69 m.sn.m.

B- En el embalse de Mequinenza no bajar de una cota de 114 m.s.n.m

3.- Durante el periodo de reproducción de las especies de mayor interés para la pesca deportiva de estos embalses, el cual comprende de abril a junio, evitar realizar variaciones bruscas de nivel (mayores de 25 cm) para evitar que se dañen las puestas de las mismos y no comprometer el futuro de las poblaciones piscícolas.

Barcelona a 21 de diciembre de 2021

Firmado por delegación de Eduardo de Zulueta Presidente de AEBASS:

Francisco José Jiménez Sereix  
Delegado de AEBASS en Cataluña